

del domicilio de los herederos presuntos y desconocidos del causante Cesar Alejandro Romo Leroux Lasco, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil se dispone citarlo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad de Quito a fin de que en el término de quince días, contesten proponiendo conjuntamente todas y cada una de las excepciones dilatorias y parentónicas de que se crean asistidos. Cuéntense en la presente causa con los representantes del Ilustre Municipio de Quito, en las personas del señor Alcalde y del señor Procurador Síndico Municipal a quienes se los citara en sus oficios. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 1053 del Código de Procedimiento Civil. Inscríbese la presente causa en el Registro de la Propiedad de este cantón. Agregúese a los autos los documentos adjuntos. De conformidad con lo dispuesto en el Art. 56 del mismo cuerpo de leyes ya enunciado, nombrese Procurador común en la presente causa al señor Luis Edmundo Guevara, conforme solicitan con quien se contará en lo posterior. Téngase en cuenta la cuantía y casillero judicial señalado por los comparecientes para sus notificaciones posteriores. Cítese y Notifíquese: - f) Dr. Patricia Anzaga Gudino, Juez RETICION SEÑOR JUEZ DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL, Edmundo Guevara, en calidad de Procurador Judicial, Graciela Barrera y otros en el juicio Ordinario de Prescripción adquisitiva de dominio que sigue en contra los herederos presuntos y desconocidos del señor Alejandro Romo Leroux, a Ud. digo: Como Comandante de la partida de defunción que, con este escrito, ha fallecido el Sr. Domingo Falcon Soria. En consecuencia sírvase ordenar que se notifique a los herederos presuntos y desconocidos del fallecido con la última providencia dotada en este juicio. Le encarezco un pronto y favorable des-

pacho. f) Dr. Nelson Narvaez Almeida f) Sr. Edmundo Guevara. PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL - QUITO marzo 16 de 1993. Auto 1040. Auto de conocimiento de la presente causa en mi calidad de Juez titular legalmente posesionado. Atento la solicitud, en merito de la partida de defunción adjunta, con la cual se justifica el fallecimiento de uno de los actores, estos Señores Euclides Domingo Falcon, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil, se ordena notificar con el contenido de la demanda, providencia recaída y presente providencia a los herederos presuntos y desconocidos del causante, en uno de los diarios de circulación de esta ciudad de Quito, para que comparezcan a juicio. Notifíquese: - f) Dr. Mario Ortiz Estrella, Juez. Lo que comunico a usted, para los fines de ley, previniéndole de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir las posteriores notificaciones que le correspondan. Certifico Carlos Navarro Davila EL SECRETARIO hay un sello fe:481

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL A LOS SEÑORES MARCELO GUAMAN LOPEZ Y BOLIVAR GUAMAN LOPEZ, Y HEREDEROS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS DE JOSE GUAMAN PUMALPA Y SIMONA LOPEZ CON LA SIGUIENTE DEMANDA Y PROVIDENCIA RECAIDA: JUICIO Ordinario N° 430-93-MEG ACTOR Manuel Agustín Alomoto Zambrano DEMANDADOS Marcelino Guaman Lopez, Bolívar Guaman Lopez, y herederos presuntos y desconocidos de Jose Guaman Pumalpa y Simona Lopez

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL - QUITO, 14 de abril de 1993. Las 09h00 - VISTOS La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. En consecuencia, corrase traslado con el escrito de la demanda y esta providencia a los señores MARCELO Y BOLIVAR GUAMAN LOPEZ, y demás herederos presuntos y desconocidos de Jose Guaman Pumalpa y Simon Lopez, para que la conteste dentro del término de quince días con apercibimiento a las partes en rebeldía. Atento el juramento rendido por el actor de desconocer el actual domicilio y residencia de los demandados, cíteselos por la prensa de conformidad con lo dispuesto en el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, lo mismo que a los presuntos herederos de Jose Guaman Pumalpa y Simona Lopez. Cítese en esta causa a los personeros del I. Municipio de Quito de la Propiedad. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado y agregúese la documentación acompañada. Notifíquese: - f) Dra. Maria de los Angeles Montalvo. Lo que comunico para los fines de ley, con la advertencia que bene la obligación de señalar casillero judicial en la presente causa para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui Martinez SECRETARIO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA hay un sello fe:506

JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA EXTRACTO CITACION JUDICIAL CON EXTRACTO DE DEMANDA Y PROVIDENCIA AL SR. CARLOS ENRIQUE CASTILLO CARRION EXTRACTO JUICIO N 793-93-RO CUANTIA Indeterminada ASUNTO Prescripción Adquisitiva Extracanal de Dominio

TRAMITE Ordinario ACTOR Manuel Lucanango Fariango y Mercedes Vasquez Titoaña DEMANDADO Carlos Enrique Castillo Carrion DOMICILIO DE LOS ACTORES, Castilla N° 1467 del Dr. Luis Castillo Velasco PROVIDENCIA JUZGADO DECIMO TERCERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA - QUITO, a 11 de junio de 1993. Las 09h00 - VISTOS La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Corrase traslado con la demanda y esta providencia al señor Carlos Enrique Castillo Carrion para que la conteste dentro del término de quince días, con apercibimiento de las partes en rebeldía. Atento el juramento de los actores de la imposibilidad de determinar el domicilio del demandado y de conformidad con el Art. 86 del Código de Procedimiento Civil, cíteselo por la prensa en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad. Cuéntense con los personeros del I. Municipio de Quito. Inscríbese la demand en el Registro de la Propiedad. Téngase en cuenta el domicilio señalado por los actores. Notifíquese: - f) Dra. Maria de los Angeles Montalvo, Juez 13ro de lo Civil de Pichincha. Lo que comunico para los fines legales consiguientes, previniéndole de la obligación de señalar domicilio judicial para posteriores notificaciones. Ldo. Fabian Arregui SECRETARIO hay un sello fe:405

JUZGADO SEXTO TERCERO CIVIL DE PICHINCHA CITACION JUDICIAL a JEAN ESPINOSA TERAN dentro del juicio Ordinario seguido por el Dr. Armando Bermeo Castillo (Banco Interamericano) con el extracto de la demanda y providencia recaída, cuyo tenor es el siguiente: ACTOR DR. ARMANDO BERMEO

ECUADOR COMPAÑIAS

TO

UMENTO DE CAPITAL Y ALFLOWERS S.A."

SCRIPCION.- La escritura de estatutos de la ciudad de Cayambe el tico del cantón Cayam- ente de Compañías de ante Resolución N° inscrite en el Registro 47, to 124, el 09 de El capital social de la 13'500.000.00; con lo 003.000.00. CAPITAL.- El aumento mente y pagado en su e de un bien inmueble. ublicase reforma entre social, el que dirá: L.- El Capital Social de MILLONES TRES MIL nco mil tres acciones s cada una..."

quez BAL

REPUBLICA DEL ECUADOR SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE 22 JUL. 1993 "KORES DEL ECUADOR S.A."

- 1.- CELEBRACION, APROBACION E INSCRIPCION.- La escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos de "KORES DEL ECUADOR S.A." se otorgó en la ciudad de Quito el 1º de marzo de 1993, ante el Notario Primero del cantón Quito; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Quito, doctor Pablo Ortiz Garcia, mediante Resolución N° 93.1.1.1.1184 de 21 de junio de 1993, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito, bajo el # 1534, tomo 124, el 08 de julio de 1993.
- 2.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía se aumenta en la suma de \$/545'000.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de \$/ 776'000.000.00.
- 3.- INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario \$/ 291'218.000.00; por capitalización de superávit por revalorización de activos \$/ 101'362.220.00; y por capitalización de reserva por revalorización de patrimonio \$/ 152'419.780.00.
- 4.- En virtud de la mencionada escritura pública se reforma el siguiente artículo de los estatutos sociales: "ARTICULO CUARTO: El capital social de la compañía es de SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DE SUCRES (\$/ 776'000.000.00), que está representado por SETECIENTAS SETENTA Y SEIS MILLONES de acciones ordinarias y nominativas de UN SUCRES (\$/ 1,00) de valor cada una, numeradas del UNO (1) al SETECIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES (776'000.000) inclusive".

Quito, 19 de julio de 1993

Dr. Victor Cevallos Vasquez SECRETARIO GENERAL.

tc/477

22 JUL. 1993